

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 8 SET. 2016



VISTO el Expediente N° 24000-530/16, los Decretos N° 5123/96, N° 3858/07, N° 39/15 B y N° 341/16, la Ley N° 14.803 y modificatorias, y la Ley Nacional N° 24.557, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 3858/07 se ratificó el "Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART. S.A." de fecha 6 de diciembre de 2007;

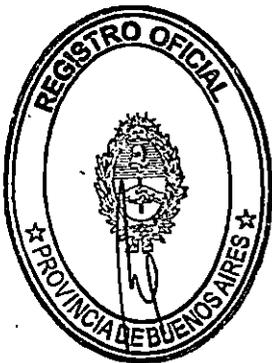
Que con ello se concretó el retorno al sistema de autoseguro autorizado por el artículo 3°, cuarto párrafo de la Ley Nacional N° 24.557, brindando así un marco legal concreto y específico a los riesgos de trabajo, a los que se hallan expuestos los agentes públicos de la provincia dependientes del mismo;

Que en ese marco se designó a la Secretaría General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riegos del Trabajo;

Que la Ley N° 14.803 y modificatorias crea el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, atribuyéndole entre otras competencias la de asistir al Poder Ejecutivo en el seguimiento del plan de acción general de gobierno, diseñando e implementado los instrumentos para el monitoreo de los planes, programas, y proyectos que aseguren el cumplimiento de los objetivos fijados;

Que la aludida norma, le asigna como competencia la de diseñar e implementar las políticas de gestión, administración y capacitación de los recursos humanos provinciales;

Que mediante Decreto N° 341/16, se ha establecido como competencia de la Subsecretaría de Capital Humano, dependiente del Ministerio de Coordinación y



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Gestión Pública, lo concerniente a la administración del Sistema de Seguro de Riesgos del Trabajo e implementación de las políticas requeridas en la materia;

Que en razón de las competencias, funciones y acciones que le fueron adjudicadas por la Ley N° 14.803 y modificatorias y los Decretos N° 39/15 B y N° 341/16, corresponde proceder a establecer al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública por intermedio de la Subsecretaría de Capital Humano como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro;

Que asimismo, resulta conveniente facultar a la mencionada Subsecretaría a efectuar tal cometido por las áreas bajo su órbita que estime pertinente;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Señor Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta conforme las atribuciones emergentes del artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTICULO 1º. Modificar el artículo 2º del Decreto N° 3858/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Designar al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Capital Humano, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para su implementación. En ese carácter, definirá los instrumentos que permitan implementar los pertinentes procesos de gasto y pago para atender a las prestaciones dinerarias, así como aquéllos que posibiliten habilitar la atención de las prestaciones médicas a través de la red de Hospitales Públicos dependientes del Ministerio de Salud y/o del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



También articulará con el Señor Fiscal de Estado, aquéllos que posibiliten la adecuada transferencia al ámbito de ese Órgano Constitucional, de la gestión legal de las causas judiciales derivadas de reclamos vinculados a los riesgos del trabajo, a que se refieren las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Convenio ratificado por el Artículo 1° del presente."

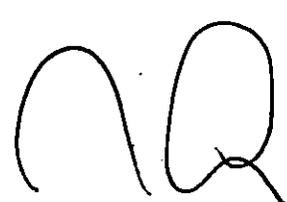
ARTÍCULO 2°. Facultar a la Subsecretaría de Capital Humano, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, para determinar por las áreas bajo su órbita, la administración, funciones y acciones establecidas en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 3858/07.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Coordinación y Gestión Pública.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1095


Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires



Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

